INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

RESPUESTA OBSERVACIONES
A LA CONVOCATORIA PUBLICA No.02-2026

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas a la **CONVOCATORIA PUBLICA No.02-2026** del proceso de Convocatoria Pública de 2026, cuyo objeto es "COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA SALA DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE AUDIO Y SONIDO PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI", por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVANTE 1:

Nombre: FABIO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO
Fecha: miércoles, 06 de mayo de 2026
Medio de envío: Correo electrónico (martinezingenieriaint@gmail.com)
Hora de recibido: 10:21 a.m.
Asunto: Observaciones técnicas – Invitación Pública 02 – Institución Educativa Caracolí
Adjuntos: 1

Correo electrónico:



Observaciones técnicas – Invitación Pública 02 – Institución Educativa Caracolí Resumir

FM Fernando Martinez<martinezingenieriaint@gmail.com>
Para: JUAN CAMILO REYES FARFAN
Mié 06/05/2026 10:21

Marcado

Observaciones Tecnicas.pdf
Descargado

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir **observaciones técnicas** al proceso **INVITACIÓN PÚBLICA 02** adelantado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ, relacionadas con las especificaciones de los ítems 1 y 3.

Lo anterior, con el fin de contribuir al cumplimiento de los principios de **pluralidad de oferentes y selección objetiva**, solicitando respetuosamente que dichas especificaciones sean consideradas en términos de características técnicas mínimas y/o equivalentes, evitando referencias a marcas o denominaciones comerciales específicas.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las respuestas u observaciones que la entidad estime pertinentes.

Cordialmente,

Fabio Fernando Martínez Orozco

SOLICITUD:

OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROCESO – INVITACIÓN PÚBLICA 02

San Luis - Tolima, 6 de mayo de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ

Asunto: Observaciones técnicas a los ítems del proceso

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito presentar las siguientes observaciones a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso **INVITACIÓN PÚBLICA 02**, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva:

1. Ítem 1 – Equipos de cómputo (Todo en Uno)

Se evidencia que las especificaciones técnicas descritas corresponden de manera directa a un modelo específico (**IdeaCentre 3 24ALC6 de Lenovo**), lo cual podría limitar la participación de otros oferentes.

En este sentido, se recomienda que las especificaciones se establezcan en términos de **características técnicas mínimas y/o equivalentes**, permitiendo la participación de diferentes marcas que cumplan o superen dichas condiciones, conforme a los principios de la contratación estatal.

Así mismo, se observa que se solicita licencia de antivirus certificada sin especificar el tiempo de vigencia requerido, por lo cual se sugiere aclarar este aspecto para garantizar igualdad en la presentación de las ofertas.

2. Ítem 3 – Sistema de aire acondicionado

Se observa que se incluyen características como **"DUAL INVERTER" y "FAST COOLING"**, las cuales corresponden a denominaciones comerciales propias de una marca específica en el mercado (LG), lo cual podría restringir la libre concurrencia de oferentes.

Por lo anterior, se sugiere que dichas especificaciones sean definidas en términos técnicos generales, tales como:

- Tecnología **Inverter de alta eficiencia**

- Capacidad nominal de **24.000 BTU/hr**
- Uso de refrigerante ecológico (R-410A o R-32)
- Clasificación energética eficiente (mínimo clase A)
- Bajo nivel de ruido
- Sistema de enfriamiento rápido (sin referencia a denominaciones comerciales)

Lo anterior permitiría la participación de equipos de **diferentes marcas con características equivalentes o superiores**, garantizando el principio de pluralidad de oferentes.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las aclaraciones o ajustes que la entidad considere pertinentes.

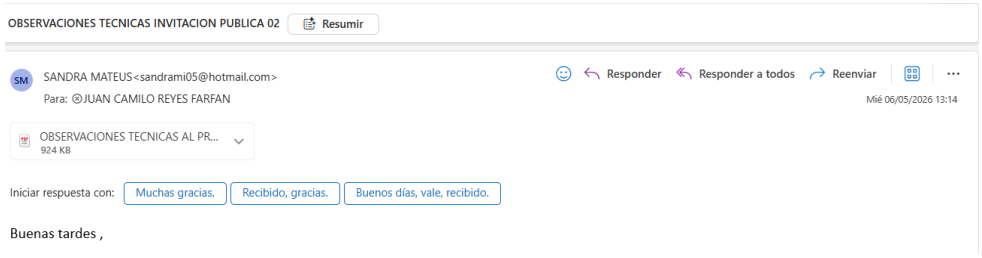
Cordialmente,

Fabio Fernando Martínez Orozco
C.C. 1110481582
NIT: 1110481582-8
Teléfono: 3102892052
Correo electrónico: **martinezingenieriaint@gmail.com**

- **OBSERVANTE 2**

Nombre: SANDRA MATEUS
Fecha: miercoles, 11 de marzo de 2026
Medio de envío: Correo electrónico (sandrami05@hotmail.com)
Hora de recibido: 1:14 p.m.
Asunto: OBSERVACIONES TÉCNICAS INVITACIÓN PUBLICA 02
Adjuntos: 1

- **CORREO ELECTRÓNICO:**


OBSERVACIONES TECNICAS INVITACION PUBLICA 02 Resumir

SM SANDRA MATEUS<sandrami05@hotmail.com>
Para: JUAN CAMILO REYES FARFAN

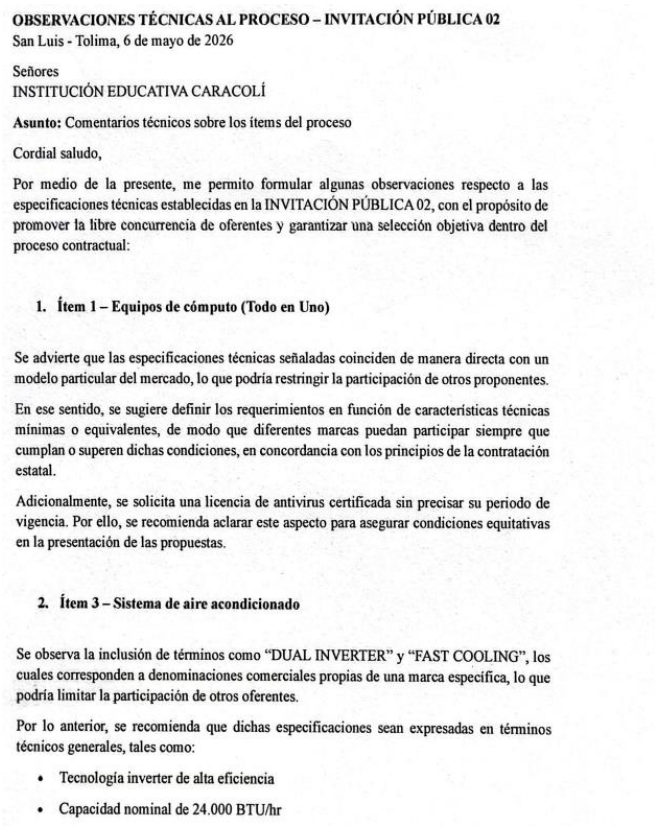
Responder Responder a todos Reenviar
Mié 06/05/2026 13:14

OBSERVACIONES TECNICAS AL PR...
924 KB

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Recibido, gracias. Buenos días, vale, recibido.

Buenas tardes ,

- **OBSERVACIÓN:**



OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROCESO – INVITACIÓN PÚBLICA 02
San Luis - Tolima, 6 de mayo de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ

Asunto: Comentarios técnicos sobre los ítems del proceso

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito formular algunas observaciones respecto a las especificaciones técnicas establecidas en la INVITACIÓN PÚBLICA 02, con el propósito de promover la libre concurrencia de oferentes y garantizar una selección objetiva dentro del proceso contractual:

1. **Ítem 1 – Equipos de cómputo (Todo en Uno)**

Se advierte que las especificaciones técnicas señaladas coinciden de manera directa con un modelo particular del mercado, lo que podría restringir la participación de otros proponentes.

En ese sentido, se sugiere definir los requerimientos en función de características técnicas mínimas o equivalentes, de modo que diferentes marcas puedan participar siempre que cumplan o superen dichas condiciones, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

Adicionalmente, se solicita una licencia de antivirus certificada sin precisar su periodo de vigencia. Por ello, se recomienda aclarar este aspecto para asegurar condiciones equitativas en la presentación de las propuestas.

2. **Ítem 3 – Sistema de aire acondicionado**

Se observa la inclusión de términos como "DUAL INVERTER" y "FAST COOLING", los cuales corresponden a denominaciones comerciales propias de una marca específica, lo que podría limitar la participación de otros oferentes.

Por lo anterior, se recomienda que dichas especificaciones sean expresadas en términos técnicos generales, tales como:

- Tecnología inverter de alta eficiencia
- Capacidad nominal de 24.000 BTU/hr

- Uso de refrigerante ecológico (R-410A o R-32)
- Clasificación energética eficiente
- Bajo nivel de ruido
- Sistema de enfriamiento rápido (sin referencia a marcas o nombres comerciales)

Adicionalmente, se considera necesario que la entidad precise aspectos técnicos relacionados con la instalación, tales como:

- Distancia estimada entre la unidad condensadora y la evaporadora
- Especificaciones técnicas del cableado eléctrico requerido
- Tipo, diámetro y características de la tubería a utilizar
- Definición de si el punto eléctrico cuenta con las protecciones necesarias (breakers), o si estas deben estar incluidas dentro del suministro e instalación del equipo

Así mismo, respecto a la exigencia de eficiencia energética tipo A para equipos de 24.000 BTU, se recomienda revisar esta condición, teniendo en cuenta que este tipo de equipos no siempre se encuentra disponible en el mercado colombiano con dicha clasificación.

En este sentido, es importante considerar que exigir eficiencia tipo A podría limitar la pluralidad de oferentes e incluso implicar una posible afectación en el desempeño de enfriamiento del equipo. En la práctica, los equipos con características de funcionamiento como las descritas suelen corresponder a clasificaciones de eficiencia tipo B o C, por lo cual se sugiere evaluar la viabilidad de flexibilizar este requisito.

Agradezco la atención brindada y quedo atento a cualquier aclaración o ajuste que la entidad estime pertinente.

Cordialmente,

Sandra Mireya Mateus Salazar
C.C. 28.537.671
Teléfono: 3135484674
Correo electrónico: sandrami05@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En atención a las observaciones presentadas por posibles oferentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Institución Educativa Caracoli**,** en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, procede a dar respuesta a cada una de las inquietudes formuladas, en los siguientes términos:

- **OBSERVANTE 1:**

Nombre: FABIO FERNANDO MARTÍNEZ OROZCO
Fecha: miércoles, 06 de mayo de 2026
Medio de envío: Correo electrónico (martinezingenieriaint@gmail.com)
Hora de recibido: 10:21 a.m.
Asunto: Observaciones técnicas – Invitación Pública 02 –
Institución Educativa Caracolí
Adjuntos: 1

Observación No. 1

Respecto de la observación presentada por el interesado, en la cual manifiesta que las especificaciones técnicas descritas corresponden presuntamente a una marca específica y recomienda que las condiciones sean establecidas en términos de características mínimas y/o equivalentes, así como la aclaración relacionada con la licencia de antivirus, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública fueron definidas con fundamento en la necesidad previamente identificada por la Institución, atendiendo criterios de funcionalidad, desempeño, eficiencia y compatibilidad tecnológica requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades administrativas y operativas propias de la Entidad.

En este sentido, las características técnicas exigidas en el proceso contractual corresponden a condiciones mínimas requeridas por la Institución y obedecen al ejercicio de planeación contractual efectuado por la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Así mismo, se precisa que en ningún momento la Entidad está condicionando la participación a una marca, fabricante o proveedor específico, toda vez que la invitación pública no establece como requisito habilitante ni como factor de evaluación la oferta de una marca particular. Por el contrario, el requerimiento se encuentra estructurado con base en especificaciones técnicas y funcionales del bien a adquirir, las cuales podrán ser acreditadas por cualquier oferente que presente equipos que cumplan integralmente con las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

La referencia incluida en la descripción del ítem corresponde únicamente a un parámetro técnico de referencia respecto del tipo de equipo requerido por la Entidad, sin que ello implique restricción a la libre concurrencia ni vulneración de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia o igualdad previstos en el régimen de contratación estatal.

De igual manera, respecto de la observación relacionada con el antivirus, la Entidad aclara que los equipos ofertados deberán contar con licencia activa de antivirus certificada, con una vigencia mínima de un (1) año, contada a partir de la entrega de los bienes.

En consecuencia, no se acepta la Observación puesto que la Entidad considera que las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública se ajustan a la necesidad institucional y a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, razón por la cual no se considera procedente modificar las especificaciones técnicas del proceso.

Observación No. 2

Respecto de la observación presentada por el interesado, en la cual manifiesta que las especificaciones técnicas descritas corresponden presuntamente a denominaciones comerciales asociadas a una marca específica y recomienda que las condiciones sean establecidas en términos técnicos generales, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública fueron definidas con fundamento en la necesidad previamente identificada por la Institución, atendiendo criterios de funcionalidad, eficiencia energética, desempeño, durabilidad y compatibilidad técnica requeridos para garantizar las condiciones adecuadas de climatización del espacio donde será instalado el equipo.

Así mismo, las características solicitadas obedecen al estudio técnico realizado por la Entidad respecto de las condiciones físicas y ambientales del aula en la cual se instalará el sistema de aire acondicionado, teniendo en cuenta variables tales como dimensiones del espacio, capacidad de ocupación, ventilación, carga térmica y condiciones de operación requeridas para asegurar el adecuado funcionamiento del

equipo y el confort térmico necesario para el desarrollo de las actividades institucionales.

En este sentido, las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual corresponden a requerimientos mínimos definidos en ejercicio del deber de planeación contractual de la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De igual manera, se precisa que en ningún momento la Entidad está condicionando la participación a una marca, fabricante o proveedor específico, toda vez que la invitación pública no establece como requisito habilitante ni como factor de evaluación la oferta de una marca determinada. Por el contrario, el requerimiento se encuentra estructurado con base en características técnicas y funcionales del bien requerido, permitiendo expresamente la participación de modelos con características técnicas equivalentes o superiores, conforme se encuentra señalado en los documentos del proceso.

La información registrada dentro de la descripción del ítem corresponde a referencias técnicas asociadas al desempeño y funcionalidad esperada del equipo requerido por la Entidad, sin que ello constituya una exigencia de marca específica ni una limitación injustificada a la libre concurrencia de oferentes. En consecuencia, cualquier proponente podrá ofertar equipos que acrediten el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas, independientemente de la marca comercial del producto ofertado.

En consecuencia, no se acepta la Observación puesto la Entidad considera que las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública se ajustan a la necesidad institucional y a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva, razón por la cual no se considera procedente modificar las especificaciones técnicas del proceso

- **OBSERVANTE 2**

Nombre: SANDRA MATEUS
Fecha: miercoles, 11 de marzo de 2026
Medio de envío: Correo electrónico (sandrami05@hotmail.com)
Hora de recibido: 1:14 p.m.
Asunto: OBSERVACIONES TÉCNICAS INVITACIÓN PUBLICA 02
Adjuntos: 1

Observación No 1.

Respecto de la observación presentada por el interesado, en la cual manifiesta que las especificaciones técnicas señaladas coinciden presuntamente con un modelo

particular del mercado y que ello podría restringir la participación de otros proponentes, recomendando que las condiciones sean establecidas en términos de características mínimas y/o equivalentes, así como la aclaración relacionada con la licencia de antivirus, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública fueron definidas con fundamento en la necesidad previamente identificada por la Institución, atendiendo criterios de funcionalidad, desempeño, eficiencia, compatibilidad tecnológica y capacidad operativa requeridos para el adecuado cumplimiento de las actividades administrativas y misionales de la Entidad.

En este sentido, las condiciones técnicas exigidas corresponden a requerimientos mínimos determinados en desarrollo del principio de planeación contractual, conforme a las necesidades reales de la Institución y en observancia de los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se precisa que en ningún momento la Entidad está condicionando la participación a una marca, fabricante o proveedor específico, toda vez que la invitación pública no establece como requisito habilitante ni como criterio de evaluación la oferta de una marca determinada.

Las especificaciones contenidas en los documentos del proceso corresponden a características técnicas y funcionales del bien requerido, las cuales pueden ser acreditadas por cualquier oferente que presente equipos que cumplan integralmente con las condiciones exigidas por la Entidad.

La referencia incluida en la descripción del ítem corresponde únicamente a un parámetro técnico de referencia respecto del tipo de equipo requerido por la Entidad, sin que ello implique restricción a la libre concurrencia ni vulneración de los principios de pluralidad de oferentes, transparencia o igualdad previstos en el régimen de contratación estatal.

De igual manera, frente a la observación relacionada con la licencia de antivirus, la Entidad aclara que los equipos ofertados deberán contar con licencia activa de antivirus certificada, con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

En consecuencia, no se acepta la Observación puesto la Entidad considera que las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública se encuentran ajustadas a la necesidad institucional y a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, razón por la cual no se considera procedente modificar las especificaciones técnicas del proceso.

Observación No 2.

Respecto de la observación presentada por el interesado frente a las especificaciones técnicas requeridas para el ítem correspondiente al sistema de aire acondicionado, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública fueron definidas con fundamento en la necesidad previamente identificada por la Institución, atendiendo criterios de funcionalidad, eficiencia energética, desempeño, durabilidad y compatibilidad técnica requeridos para garantizar las condiciones adecuadas de climatización del espacio donde será instalado el equipo.

Así mismo, las características solicitadas obedecen al estudio técnico realizado por la Entidad respecto de las condiciones físicas y ambientales del aula en la cual se instalará el sistema de aire acondicionado, teniendo en cuenta variables tales como dimensiones del espacio, capacidad de ocupación, ventilación, carga térmica y condiciones de operación requeridas para asegurar el adecuado funcionamiento del equipo y el confort térmico necesario para el desarrollo de las actividades institucionales.

En este sentido, las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual corresponden a requerimientos mínimos definidos en ejercicio del deber de planeación contractual de la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De igual manera, se precisa que en ningún momento la Entidad está condicionando la participación a una marca, fabricante o proveedor específico, toda vez que la invitación pública no establece como requisito habilitante ni como factor de evaluación la oferta de una marca determinada.

Por el contrario, el requerimiento se encuentra estructurado con base en características técnicas y funcionales del bien requerido, permitiendo expresamente la participación de modelos con características técnicas equivalentes o superiores, conforme se encuentra señalado en los documentos del proceso.

La información registrada dentro de la descripción del ítem corresponde a referencias técnicas asociadas al desempeño y funcionalidad esperada del equipo requerido por la Entidad, sin que ello constituya una exigencia de marca específica ni una limitación injustificada a la libre concurrencia de oferentes. En consecuencia, cualquier proponente podrá ofertar equipos que acrediten el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas, independientemente de la marca comercial del producto ofertado.

Ahora bien, frente a las observaciones relacionadas con aspectos técnicos de instalación, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

- La distancia estimada entre la unidad condensadora y la unidad evaporadora corresponde aproximadamente entre cuatro (4) y cinco (5) metros. Así mismo, la Entidad adjunta evidencia fotográfica del lugar previsto para la instalación de los equipos.
- Para la correcta instalación del sistema de aire acondicionado se requerirá canalización para tubería, soporte metálico para la unidad condensadora, sistema de drenaje y demás elementos, accesorios o adecuaciones necesarias que garanticen la correcta instalación, funcionamiento y puesta en operación del equipo, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones propias del sitio de instalación.
- Respecto del acondicionamiento eléctrico, la Entidad informa que en las cercanías del lugar de instalación existen puntos de conexión eléctrica y tablero de distribución, desde los cuales podrá realizarse el acondicionamiento requerido para la correcta instalación y funcionamiento del equipo. No obstante, corresponderá al contratista verificar las condiciones técnicas necesarias y ejecutar las adecuaciones complementarias requeridas para garantizar la correcta operación del sistema, de conformidad con las especificaciones técnicas del equipo suministrado y la normatividad eléctrica aplicable.

Frente a la observación relacionada con la exigencia de clasificación energética tipo A para equipos de 24.000 BTU/hr, la Entidad se permite manifestar que las características técnicas establecidas en la invitación pública corresponden a una base técnica de referencia definida conforme a la necesidad institucional previamente identificada y al análisis realizado durante la etapa de planeación contractual.

En este sentido, las especificaciones relacionadas con capacidad, tecnología, eficiencia energética y demás condiciones funcionales del equipo tienen como finalidad establecer parámetros mínimos de desempeño, calidad y eficiencia requeridos por la Entidad para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de climatización en el espacio donde será instalado.

Así mismo, se precisa que dichas características no constituyen una restricción injustificada a la participación de oferentes ni la exigencia de una marca específica, toda vez que el proceso permite la participación de equipos con características técnicas equivalentes o superiores que satisfagan las necesidades funcionales requeridas por la Institución.

En consecuencia, no se acepta la Observación puesto que la Entidad considera que las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública se ajustan a la necesidad institucional y a la normativa aplicable en materia de contratación estatal, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, razón por la cual no se considera procedente modificar las especificaciones técnicas del proceso.

Finalmente, con el propósito de brindar mayor claridad a los posibles oferentes, se adjuntan algunas imágenes de referencia del sitio previsto para la instalación, las cuales tienen un carácter meramente orientador.

- Ubicación unidad condensadora



- Ubicación evaporadora



- Panorámica aula de clase



La presente respuesta aclara las inquietudes formuladas por los interesados, sin que ello implique modificación de las condiciones esenciales del proceso de selección

En constancia se firma en la vereda Caracoli, municipio de San Luis - Tolima, a los siete días del mes de mayo de 2026

DELIA ISABEL GUALTERO GONZALEZ
CC 65.741.770 de Ibagué
Rector – Ordenador del gasto